

ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento, el Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con R.U.C. N° 20295613620, con domicilio en Av. Bolivia N° 144, Piso 31 – Lima, debidamente representado por su Sub – Jefe Nacional, señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, según Resolución Jefatural N° 093-2007-JEF/RENIEC, con DNI N° 10401183, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** con R.U.C. N° 20131370645 con domicilio en Jr. Junín N° 319 – Lima, representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señora Carmen Lucy Salardi Bramont, identificada con DNI N° 07427721, designada por Resolución Ministerial N° 475-2010-EF/10 y facultada mediante Resolución Ministerial N° 496-2009-EF/43, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 01 de octubre de 2007, **EL RENIEC** y **EL USUARIO**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, para el suministro de información vía Internet de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de **EL RENIEC**, cuya vigencia fue de un (1) año.

Mediante Addendum de fecha 19 de diciembre de 2008, las partes acordaron renovar **EL CONVENIO**, hasta el 01 de octubre de 2009.

Mediante Addendum de fecha 02 de octubre de 2009, las partes acordaron renovar **EL CONVENIO**, por un (01) año.

Mediante Oficio N° 881-2010-EF/43.40 recibido el 26 de agosto de 2010 por RENIEC, **EL USUARIO** solicita la renovación de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- RENOVACIÓN DEL PLAZO

Por el presente Addendum, las partes acuerdan renovar **EL CONVENIO**, por el plazo de un (01) año, el mismo que regirá del 02 de octubre de 2010 al 01 de octubre de 2011.

Asimismo, las partes acuerdan ampliar la Cláusula Tercera de **EL CONVENIO** de los siguientes términos:

“CLÁUSULA TERCERA: DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

EL RENIEC se obliga a brindar información a **EL USUARIO**, bajo la siguiente modalidad:

(...)

3) CERTIFICACIONES

Cada vez que **EL USUARIO** requiera de la emisión de certificaciones deberá enviar una “Nota de Pedido” mediante alguno de los funcionarios que **EL USUARIO** autorice. Dicha “Nota de Pedido” deberá estar dirigida al Jefe de la Oficina de Constancias de **EL RENIEC** el que dentro de dos (02) días hábiles emitirá las certificaciones solicitadas, a fin de que **EL USUARIO** recoja el original de las certificaciones requeridas en la Av. Bolivia 144, Piso 2º, Lima, o en otra dependencia autorizada.



La Oficina de Constancia podrá enviar a solicitud de EL USUARIO las certificaciones solicitadas al número de Fax que EL USUARIO precise.

Se deja expresa constancia de que sólo el original de las certificaciones tiene valor oficial y probatorio".

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado Convenio, serán aplicables al presente Addendum.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en el presente Addendum, la suscriben en dos ejemplares en un mismo tener y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 12 OCT. 2010.




EL RENIEC

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Sub-Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Oficina General de Administración



.....
EL USUARIO
Eco. CARMEN SALARDI BRAMONT
Jefa de la Oficina General de Administración

